



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2022-00075-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO- DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor LUIS CARLOS PADILLA COLORADO, y en contra de la señora LUISA FERNANDA ACOSTA MARTÍN quien actúa en representación de hijo JERONIMO PADILLA ACOSTA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-PRIMERO: Deberá la parte demandante acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación a la demandada, de conformidad al artículo 6º inciso 3º y 4º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

-SEGUNDO: De conformidad al artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2021 deberá indicar bajo gravedad de juramento, informara la forma como obtuvo la dirección de la demandada LUISA FERNANDA ACOSTA. MARTÍN.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)